

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O

Núm..... 85

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Cerralvo Nuevo León, a contratar un crédito, hasta por la cantidad de \$2,480,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), con la Institución de Banca de Desarrollo Banobras, S.N.C. u otra Institución de Crédito.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Municipio de Cerralvo, Nuevo León a garantizar el cumplimiento del adeudo a contratar, con las participaciones que en ingresos federales le corresponden, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que deberá inscribirse dicha garantía en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo Tercero.- El Municipio de Cerralvo, Nuevo León, deberá presentar razón pormenorizada de la utilización de dicho crédito, en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal correspondiente.

T R A N S I T O R I O

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los diecisiete días mes de abril de 2007.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN

DIP. SECRETARIO:

DIP. SECRETARIO:

JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS

JAVIER PONCE FLORES